

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2213 ACUERDO de 1 de febrero de 2005, de la Comisión de Selección a la que se refiere el artículo 305 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, por el que se efectúa una nueva distribución de plazas por Tribunales calificadoros, en las pruebas selectivas convocadas por Acuerdo de 31 de marzo de 2004.

Por Acuerdo de 8 de octubre de 2004, la Comisión de Selección creada conforme a lo dispuesto en el artículo 305 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, adoptado como consecuencia de la relación de aspirantes que superaron el primer ejercicio de las pruebas convocadas por anterior Acuerdo de 31 de marzo de 2004, modificado por Acuerdo de 28 de abril de 2004, se procedió al nombramiento de Tribunales que calificarían, junto al Tribunal número 1, los ejercicios segundo y tercero del proceso selectivo, llevándose a cabo, igualmente, el correspondiente reparto de aspirantes y plazas.

No obstante lo anterior, por posterior Acuerdo de 9 de diciembre de 2004, se revocó parcialmente el Acuerdo de 8 de octubre de 2004 del Tribunal Calificador número 1, estimando las impugnaciones de los opositores relacionados en el anexo al citado Acuerdo, declarando su derecho a ser convocados para realizar el segundo ejercicio y asignándolos a los Tribunales calificadoros que por sus apellidos les correspondían.

Esta nueva incorporación de aspirantes a los Tribunales ha alterado sensiblemente el reparto equitativo de opositores por Tribunal y por ello, en virtud de lo establecido en el apartado G.4 de la convocatoria, procede llevar a cabo un nuevo reparto de las vacantes a proveer por cada Tribunal, de forma proporcional a los aspirantes a examinar y en consecuencia, la Comisión de Selección a la que se refiere el artículo 305 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Único.—Efectuar un nuevo reparto de las plazas a proveer por cada Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas por Acuerdo de 31 de marzo de 2004, modificado por Acuerdo de 28 de abril de 2004, que guarde la debida proporción con los opositores asignados en la actualidad a cada uno de aquellos, fijándolas de la forma que sigue:

- Tribunal 1: 39 plazas.
- Tribunal 2: 41 plazas.
- Tribunal 3: 40 plazas.
- Tribunal 4: 40 plazas.
- Tribunal 5: 41 plazas.
- Tribunal 6: 39 plazas.

Contra este Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala III del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse en el plazo de un mes ante la Comisión de Selección.

Madrid, 1 de febrero de 2005.—El Presidente de la Comisión de Selección, José Luis Requero Ibáñez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2214 ORDEN EHA/234/2005, de 31 de enero, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral, en la categoría de Auxiliar de Servicios Generales (actividad principal de Conductor), mediante promoción profesional.

Finalizadas las pruebas selectivas convocadas mediante Orden EHA/2840/2004, de 28 de julio, la cual fue corregida por Orden EHA/3066/2004, de 13 de septiembre, para cubrir puestos de trabajo sujetos al Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, en la categoría de Auxiliar de Servicios Generales (actividad principal de Conductor), mediante promoción profesional, y en cumplimiento de lo establecido en la base 7.1 de la convocatoria,

Este Ministerio, a la vista de la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la relación de aspirantes que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación obtenida, según establece la base 7.1 de la convocatoria y que figuran en el Anexo I de esta Orden, con indicación del número de orden de prelación, apellidos y nombre, documento nacional de identidad y puntuación final obtenida.

Segundo.—Adjudicar las plazas convocadas a los aspirantes de dicha relación en orden a la puntuación total obtenida, de mayor a menor, conforme señala la base 7.2. de la convocatoria, que establece que no se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.

Tercero.—Publicar la relación antes mencionada en los tablones de anuncios de la sede del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, Parque Móvil del Estado, calle Cea Bermúdez, 5, Madrid.

Cuarto.—Los aspirantes aprobados cesarán en las plazas que actualmente ocupan, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Los ceses serán formalizados utilizando para ello el documento L.1.R.

Las Habilitaciones de origen acreditarán las retribuciones correspondientes hasta el día en que se produzca el cese.

Quinto.—Los aspirantes aprobados tomarán posesión de las plazas que les han sido adjudicadas en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al del cese, si no implica cambio de residencia, o de un mes si implica cambio de la misma.

Las tomas de posesión se formalizarán utilizando para ello el documento L.2.R.

La Habilitación del nuevo destino acreditará las retribuciones desde el día en que se produzca el alta efectiva en el nuevo destino.

Cuando los actos de cese y toma de posesión sean formalizados por la misma autoridad, deberá utilizarse el documento L.3.R.

Sexto.—El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión, se iniciará cuando finalicen las vacaciones oficiales que se estén disfrutando y los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. En el supuesto de trabajadores de baja por Incapacidad Temporal, el cómputo de los plazos se iniciará a partir del día siguiente al que se produzca el alta médica.

Séptimo.—Todas las modificaciones de las condiciones de trabajo que se produzcan, serán recogidas en el Contrato de trabajo mediante la correspondiente Diligencia, que pasará a formar parte integrante del